

## **Tutela 103348**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se avoca por competencia la acción de tutela presentada por SERGIO GALLEGO GÓMEZ, contra el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. **SOLICÍTESELES** copia de las providencias cuestionadas.

Por cuanto les puede asistir interés en el presente trámite, se dispone **VINCULAR** a la víctima y representante del Ministerio Público reconocidos al interior del proceso mencionado en la demanda.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a los sujetos pasivos aludidos, estos últimos para que dentro de las doce (12) horas siguientes ejerzan el derecho a la contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la eventual imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

ML THOU da TO V NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria